

2883-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con veintinueve minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n°. 1270-DRPP-2025 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO** que, con relación a la estructura partidaria del cantón **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, se encontraba completa.

Posteriormente, en fecha dieciocho de junio del año en curso, presentan en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Joseth Estuard Rodríguez Barrientos, cédula n° 118400093, al puesto tesorero propietario y delegado territorial propietario; Rodolfo Gerardo Rodríguez Mora, cédula n° 105060269, al puesto de delegado territorial propietario y Guiselle María Barrientos Siles, cédula n° 106980584, al puesto delegada territorial suplente, mismas que fueron tramitadas por este Organismo Electoral al no haber respuesta por parte del partido político al oficio DRPP-4249-2025; así mismo mediante oficio DRPP-3882-2025 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, fue tramitada la renuncia de la señora Zulay María Valverde Montero, cédula n° 108030560, al puesto tesorera suplente y delegada territorial propietaria; del mismo modo este Organismo Electoral tramitó la renuncia tácita del señor Rodney Gerardo Carrero Matarrita, cédula n° 112070974, al puesto presidente propietario y delegado territorial propietario, al ser designado el día treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco en un puesto de elección popular por el partido Anticorrupción Costarricense.

El día treinta y uno de agosto del presente año, los señores Geanina María Ulloa Miranda, cédula de identidad n.° 105280774 y Javier Blando González, cédula de identidad n.° 107310546, se les aplica las renuncia tácitas al partido Renacer Democrático (puestos presidente suplente, delegada territorial propietaria y delegada territorial suplente respectivamente), ya que fueron designados en puestos de elección popular, por tal razón, se encontraban vacantes los puestos de presidente propietario y suplente, tesorero propietario y suplente, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplente.

En fecha tres de setiembre de dos mil veinticinco, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quorum requerido para su celebración, designando a los señores Daniel Arturo Ramos Sotela, cédula de identidad n.º 107510688, como presidente propietario y delegado territorial propietario; María del Rocío Gamboa Coto, cédula de identidad n.º 109260258, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Johnny Chaves Villalta, cédula de identidad n.º 105490628, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Geanina María Ulloa Miranda, cédula de identidad n.º 105280774, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Javier Blando González, cédula de identidad n.º 107310546, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Roxana Madrigal Sánchez, cédula de identidad n.º 107410622, como tesorera suplente y delegada territorial suplente; Douglas Herradora Alvarado, cédula de identidad n.º 106120499, como fiscal propietario; y Romano Adrián Chávez Herrera, cédula de identidad n.º 119500294; Alejandra María Castro Domínguez, cédula de identidad n.º 108760476; Luis Gerardo Quesada Vives, cédula de identidad n.º 104850757; Alissa Jesús Leonharden Gamboa, cédula de identidad n.º 118270116, como delegados territoriales suplentes.

Así mismo, la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Luis Gerardo Quesada Vives, Alejandra María Castro Domínguez, Daniel Arturo Ramos Sotela, Roxana de los Ángeles Madrigal Sánchez y posteriormente en fecha once de setiembre del presente año remitió a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento las cartas de aceptación de los señores Romano Adrián Chaves Herrera y Alissa Jesús Leonharden Gamboa; lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501940817	SANDRA MAYELA MATARRITA GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105490628	JHONNY CHAVES VILLALTA	TESORERO PROPIETARIO
112070974	GEANINA MARIA ULLOA MIRANDA	PRESIDENTE SUPLENTE
119060663	RODNEY JOSUE CARRERO MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106120499	DOUGLAS HERRADORA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501780981	GEANINA MARIA ULLOA MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107310546	JAVIER BLANDO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109260258	MARIA DEL ROCIO GAMBOA COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105490628	JHONNY CHAVES VILLALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119060663	RODNEY JOSUE CARRERO MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
501940817	SANDRA MAYELA MATARRITA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
114110453	MELISA PATRICIA CARVAJAL MONGE	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los siguientes nombramientos:

1. Se deniega la acreditación de Douglas Herradora Alvarado, cédula de identidad n.º 106120499, como fiscal propietario toda vez que ya se encuentran acreditado en ese puesto, según consta en auto n.º 1270-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil veinticuatro.
2. Se deniega la acreditación de la señora Alejandra María Castro Domínguez cédula de identidad n.º 108760476, como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, desde el quince de setiembre de dos mil veinte. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.
3. No se acredita a los señores María del Rocío Gamboa Coto, cédula de identidad n.º 109260258, como secretaria propietaria, en virtud de que a la fecha ese cargo se encuentra ocupado y permanece vigente por la señora Sandra Mayela Matarrita Gutiérrez, cédula de identidad n.º 501940817; Javier Francisco Blando González, cédula de identidad n.º 107310546, como secretario suplente, en virtud de que a la fecha ese cargo ese encuentra ocupado y permanece vigente por el señor Rodney Josué Carrero Mora, cédula de identidad n.º 119060663 (*en ese sentido ver auto n.º 1037-DRPP-2024 auto n.º 1270-DRPP-2024 de previa cita.*). Se aclara que, este

Departamento de Registro no tiene las cartas de renuncia de los señores Sandra Mayela Matarrita Gutiérrez y Rodney Josué Carrero Mora, por lo que deberá la agrupación política presentar dicha documentación para poder hacer efectivo los nombramientos realizados en la asamblea de cita.

4. No procede acreditar en este acto la designación de los señores Daniel Arturo Ramos Sotela, cédula de identidad n.º 107510688, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Roxana Madrigal Sánchez, cédula de identidad n.º 107410622, como tesorera suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados no son originales. Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial original de aceptación, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.
5. No se acredita a los señores Roxana Madrigal Sánchez, cédula de identidad n.º 107410622, Romano Adrián Chaves Herrera, cédula de identidad n.º 119500294; Luis Gerardo Quesada Vives, cédula de identidad n.º 104850757; Alissa Jesús Leonhardes Gamboa, cédula de identidad n.º 118270116, todos como delegados territoriales suplentes; ya que, según consta en los oficios de renunciaciones de previa cita y la renuncia tácita del señor Javier Blando González, en la actualidad únicamente existe dos cargos vacantes en esas delegaciones. Se hace saber que, podrá la agrupación política indicar *-mediante comunicación formal-* cual de entre los señores podrá ser acreditado como delegados territoriales suplentes; o bien presentar las cartas de renuncia de los señores Sandra Mayela Matarrita Gutiérrez, Rodney Josué Carrero Mora y Melissa Patricia Carvajal Monge, lo anterior siendo que ya se encuentran acreditados en esos cargos.

Cabe indicar y aunado a lo anterior, tome en consideración la agrupación política que las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia de los señores Roxana de los Ángeles Madrigal Sánchez; Romano Adrián Chávez Herrera y Alissa Jesús Leonhardes Gamboa no son originales, por lo que deberá constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente propietario, tesorero suplente, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes,

misimos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Exp. n.º: 413-2024, partido Renacer Democrático (PRD)

Ref. n.º: S 14916, 14925, 14944, 15027-2025